



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 OCT 2012

Expte. Nº 21.007/12

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Prof. Daniel Rubén CÓRDOBA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente contrato se celebra al sólo efecto del funcionamiento del Curso-Taller "Física al Alcance de Todos" (como actividad de extensión universitaria) y para las tareas referidas en las cláusulas tercera y cuarta del mismo.

QUE a fs. 90 y 90 vta. obra el Contrato suscrito con fecha 16 de octubre de 2012.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en calidad de autónomo suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Prof. Daniel Rubén CÓRDOBA – C.U.I.T. Nº 20-16.234.237-2, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria 10-05 , por el corriente ejercicio

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, IEM "Dr. A. Oñativia" y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0834-12



ANEXO I RESOLUCIÓN  
 DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS R-Nº 0834-12  
 IMPUESTO DE SELLOS EXPRTE. Nº 21.007/12

CONTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
 HA SIDO SELLADO EN LA OFICINA DE  
 S. 120  
 OPERACION Nº 609492  
 FECHA DE PAGO  
 FECHA Y FIRMA 19/10/12

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vice Rector, Dr. Miguel Ángel Boso, D.N.I. 8.283.597 en adelante denominado LA **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Profesor **Daniel Rubén CORDOBA**, D.N.I. Nº 16.234.237, C.U.I.T. Nº 20-16.234.237-2, constituyendo domicilio contractual en Manzana D, Casa 11, 2ª Etapa del Barrio Parque Gral. Belgrano de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos **tendrán** el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa el Reglamento de Actividades de Extensión Universitaria (Resolución 309/00, sus modificatoria y las que la reemplacen).
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante sin que se reconozca otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" significa el Profesor que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Tercera; Cuarta y Quinta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del dictado del **Curso-Taller "Física al Alcance de Todos"**.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el contratante y/o el contratado.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra al sólo efecto del funcionamiento del Curso-Taller "Física al Alcance de Todos" (como actividad de extensión universitaria) y para las tareas referidas en las cláusulas tercera y cuarta, y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** EL **CONTRATADO** se compromete a cumplir las funciones de coordinación del Curso-Taller "Física al Alcance de Todos" y prestar los servicios profesionales de organización, planificación y dictado docente en un todo de acuerdo con la reglamentación establecida para su funcionamiento. EL **CONTRATADO** no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Cuarta: **TAREAS INCLUIDAS EN LA PRESTACION SERVICIOS:** Los servicios se prestarán observando las directivas, órdenes e instrucciones que se le impartan, con una dedicación adecuada a las necesidades y características del Curso-Taller "Física al Alcance de Todos", con una carga horaria de doce horas semanales (12 U.H.), bajo supervisión de las autoridades del I.E.M. "Arturo Oñativia" y de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad. Sin que esta enumeración las limite ni excluya otras, sus tareas comprenderán las siguientes: (a) Planificar y organizar las actividades del Curso-Taller "Física al Alcance de Todos" durante el año 2012; (b) elevar oportunamente los informes finales de la gestión y (c) Programar y planificar las actividades que pudieran



encararse para darle continuidad al mismo curso-taller durante el año 2013.-

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tendrá en vigencia a partir del día 14 de abril y hasta el 14 de diciembre de 2012. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a dos mil quinientos Pesos (\$ 2.500) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Octava: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del contratado los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, el 16 de octubre de 2012.

